

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN PERIODO ESTIVAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Ref.: Informe 8/23- JFC/RLI.

Asunto: Orden PROA Estival Marco 21/27 (CDEFP)

I. Con fecha 24 de octubre de 2023, se recibió en este centro directivo (BANDEJA INT/2023/000000000733351), oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, por el que se solicita la emisión de informe preceptivo sobre el Proyecto de Orden por la que se aprueba el Programa de Refuerzo Educativo en periodo estival en los centros docentes públicos de la Comunidad autónoma de Andalucía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

La solicitud de informe se acompaña de la siguiente documentación:

- Propuesta del proyecto de orden de las bases reguladoras y convocatoria.
- Memoria justificativa del proyecto de orden.
- Memoria económica del proyecto de orden.

II. La normativa estatal y autonómica de desarrollo del Marco 2021-2027 se halla en este momento en fase de elaboración. Aún no disponemos de la Orden estatal que determine los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus en este período, y en la esfera autonómica tampoco se han publicado la Orden reguladora de de la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el nuevo período de programación, ni la Instrucción de esta Dirección General en desarrollo de la misma.

No obstante, siguiendo la pauta establecida para el marco anterior por la Instrucción 2/2019 de la Dirección General de Fondos Europeos sobre la aplicación y ejecución de lo dispuesto en diversos artículos de la Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2014-2020; conforme a lo previsto en la Pauta de actuación I de la misma, debe aportarse el Manual de procedimiento de concesión de la ayuda que vaya a ser cofinanciada con el FSE+.

En este sentido, debe apuntarse que el *Manual Simplificado de Gestión de las Operaciones del Programa de Refuerzo Educativo en Periodo Estival (Versión 1.0)* de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, aprobado el 27 de julio de 2023, fue remitido a esta Dirección General de Fondos Europeos el 25 de septiembre de 2023.

III. El proyecto de orden que se tramita tiene por finalidad aprobar el Programa de Refuerzo Educativo en periodo estival en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía estableciendo la organización y el funcionamiento del mismo.

El Programa de Refuerzo Educativo en periodo estival se concibe como una medida dirigida al alumnado de Educación Primaria y de 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria de centros públicos o sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que, tras la finalización del período lectivo ordinario, no ha alcanzado los objetivos del curso y que, por ello, precisa refuerzo educativo en las áreas/materias instrumentales, apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio, desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo, así como fomento de los hábitos saludables a través de actividades lúdico-deportivas. Por ello las actuaciones se realizarán

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	17/11/2023	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFPSFVV9QVLWSF3LA5SN2SM6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

durante el mes de julio en horario de mañana.

Los objetivos de este Programa son:

- Desarrollar en el alumnado hábitos de organización y trabajo, así como técnicas de estudio.
- Mejorar habilidades y actitudes asociadas a la lectura, al razonamiento y lógica matemática y a la adquisición de destrezas lingüísticas (comprensión y expresión oral) de la lengua extranjera inglesa.
- Participar en actividades de carácter lúdico-deportivo que fomenten hábitos de vida saludables y la participación en actividades en el entorno escolar, contribuyendo al desarrollo de habilidades sociales así como a la creación de una vinculación con el centro que prevenga el abandono temprano de la escolarización.
- Contribuir al aumento de la tasa de promoción y titulación del alumnado.
- Paliar los efectos negativos producidos en los procesos de enseñanza-aprendizaje del alumnado como consecuencia de situaciones de vulnerabilidad socioeducativa, social, médicas, familiar, económicas o de otra índole que se hayan podido producir.

Dicho Programa se sufragará tal y como consta en la memoria económica que se adjunta, con las cantidades asignadas en el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Entre los objetivos específicos o prioridades específicas del FSE+, dentro del Objetivo Político 4 (OP4: Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales de la UE), dentro de la Prioridad 3. “Educación y formación”, Objetivo específico (ESO 4.6) “f) promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los grupos desfavorecidos, desde la educación infantil y cuidados de la primera infancia, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad”. El porcentaje de cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) es del 85%, atendiendo a la categoría de región a la que pertenece Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 y 112 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante RDC).

En concreto, está prevista la financiación de estas actuaciones con cargo a la **medida D443FAE9C5** del programa FSE+ Andalucía 2021-2027, por un importe máximo total estimado de 6.900.000,00 euros, según se desprende de la memoria económica.

IV. El presente informe debe entenderse solicitado con carácter facultativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.b del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y por el Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, *a contrario sensu*; puesto que el texto sometido a informe no se trata de unas bases reguladoras de subvenciones cofinanciadas con fondos de la UE.

Analizado el Proyecto de orden remitido, se formulan observaciones sobre la subvencionabilidad de los gastos establecidos en el proyecto, la coherencia con las políticas horizontales de la Unión Europea y el cumplimiento de la normativa comunitaria de gestión y verificación.

No se entra a valorar la idoneidad del instrumento jurídico elegido para articular aquellas actuaciones que tienen prevista su cofinanciación con el Programa Fondo Social Europeo + para Andalucía 2021-2027, así como tampoco sobre el cumplimiento del resto de la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	17/11/2023	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFPSFVV9QVLWSF3LA5SN2SM6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sobre la base de la documentación recibida, y teniendo en cuenta que el proyecto de orden establece las bases reguladoras de esta subvención y su convocatoria, solicitándose la cofinanciación del Fondo Social Europeo, se exponen a continuación las observaciones formuladas por el Servicio Fondo Social Europeo (acerca de la subvencionalidad del gasto), el Servicio de Verificaciones y Control (en relación con la verificación del gasto), el Servicio de Estudios e Indicadores (en lo relativo a los indicadores), y el Servicio de Control Externo y Unidad Antifraude (en relación con la matriz de riesgos), todos ellos pertenecientes a la Dirección General de Fondos Europeos.

ANEXO 1. OBSERVACIONES DEL SERVICIO DE FONDO SOCIAL EUROPEO

1.1. Acerca de la subvencionabilidad del gasto.

Conforme se indica en la memoria económica aportada, las actuaciones desarrolladas se financiarán con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para Andalucía 2021-2027.

Las actuaciones se encuadran dentro del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013. El citado Reglamento regula en su artículo 4 los objetivos específicos del FSE+. En concreto, la letra f) del punto 1 del artículo 4, recoge entre dichos objetivos: “1. f) *promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los grupos desfavorecidos, desde la educación infantil y cuidados de la primera infancia, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad.*” En este sentido, el Programa de Refuerzo Educativo en período estival comprende actuaciones que se enmarcan en la prioridad de inversión 3: *Educación y Formación.*

Asimismo, es de aplicación el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, así como el Reglamento (UE, Euratom) n.º 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027, que en su artículo 5, letra d) establece entre los objetivos políticos de la Unión Europea el de “una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.”

En la estrategia del Programa FSE+ Andalucía 2021-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 19 de diciembre de 2022, aparece expresamente contemplada dentro de la intervención “A. *Actuaciones de prevención del abandono escolar mediante refuerzos y apoyos, programas de innovación educativa y apoyo a la convivencia.*”, la acción *Programa de Refuerzo Educativo en Periodo Estival [3.F.02]*. Por tanto, las ayudas contempladas en esta orden podrán ser cofinanciadas por el Programa FSE+ de Andalucía para el período 2021-2027.

El Programa FSE+ Andalucía contempla en la **medida D443FAE9C5** la posibilidad de cofinanciar las actuaciones indicadas en el proyecto de Orden. Dentro del Tipo de Acción A) *Actuaciones de prevención del abandono escolar mediante refuerzos y apoyos, programas de innovación educativa y apoyo a la convivencia*, indica lo siguiente:

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	17/11/2023	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFPSFVV9QVLWSF3LA5SN2SM6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

“La educación desempeña un papel esencial como instrumento para lograr mejores niveles de bienestar y cohesión social y por ello es necesario impulsar actuaciones encaminadas a corregir situaciones del alumnado en riesgo de bajo rendimiento educativo y abandono escolar prematuro, que permitan que los más jóvenes alcancen el nivel de referencia en las capacidades básicas y obtengan una cualificación de educación secundaria superior, con especial interés en los casos de dificultades que se derivan de la migración.

Las acciones sobre las que se va a prestar apoyo son las siguientes: (...)

• Programa de Refuerzo Educativo en Periodo Estival [3.F.02], que se orienta al alumnado que presenta mayores dificultades para alcanzar las competencias o superar los objetivos de la etapa en la que se encuentra matriculado precisando de refuerzo educativo en áreas instrumentales como lectura, razonamiento y lógica matemática o la capacidad de expresión en inglés.”

Por tanto, las actuaciones objeto del proyecto pueden ser cofinanciadas con el FSE+.

Los costes a cubrir son los gastos del personal docente y directivo-coordinador del centro a través de una gratificación en nómina por servicios extraordinarios, así como los gastos de funcionamiento de los centros docentes en el mes de julio (material didáctico, material fungible, gastos de limpieza, y de apertura y cierre de los centros).

Puesto que aún no se ha aprobado la normativa sustitutiva de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, debemos referir que la elegibilidad del gasto queda condicionada a la futura orden ministerial de subvencionalidad de los gastos cofinanciados con el FSE+, pendiente de aprobación para el período de programación 2021-2027.

No obstante, la Instrucción 1/2023 de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), relativa al procedimiento para la selección provisional de las operaciones susceptibles de recibir financiación con cargo al FSE+ que se inicien con anterioridad a la designación de los organismos intermedios y a la aprobación de los Criterios de selección de operaciones de los Programas FSE+, ha venido permitiendo la aplicación de las disposiciones del marco anterior hasta tanto no se publique la normativa que la sustituya para el Marco 21-27.

1.2. Sobre el tratamiento de los costes simplificados.

En lo que se refiere a los gastos derivados de las actuaciones, la normativa comunitaria establece en el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante RDC), **la posibilidad de aplicar opciones de coste simplificados para financiar las subvenciones (entendidas como ayudas en sentido amplio) cofinanciadas por FSE+.**

Conforme al art. 53.2 del RDC, cuando el coste total de una operación no supere los 200.000 euros, la contribución proporcionada al beneficiario por el FSE+ adoptará la modalidad de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos, salvo en el caso de las operaciones en que la ayuda constituya una ayuda estatal.

Tal como se indica en la memoria económica, los costes a cubrir son los gastos del personal docente y del equipo directivo-coordinador del centro, así como los gastos de materiales didácticos y de funcionamiento de los centros docentes (material fungible, gastos de limpieza, y de apertura y cierre de los centros).

Para ello se propone utilizar un método combinado reconocido en el artículo 53.1 e) del RDC “una

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	17/11/2023	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFPSFVV9QVLWSF3LA5SN2SM6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

combinación de las modalidades mencionadas en las letras a) a d), siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes categorías de costes o cuando estas se utilicen para diferentes proyectos que formen parte de una operación o en fases sucesivas de una operación”, consistente en un baremo estándar de costes unitarios (en adelante, BECU) del artículo 53.1 b) del RDC, más un tipo fijo del 15% del 54 b) del RDC. El BECU se fija en 30€ por hora, al que se añade un 15% en concepto de costes indirectos.

Los gastos de personal se fijarán conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) del artículo 53 del RDC, **baremo estándar de costes unitarios**. Dicho baremo debe estar calculado mediante método justo, equitativo y verificable, basándose en alguno de los sistemas previstos en el artículo 53.3 a) del RDC. Para la aplicación del sistema elegido debe elaborarse una metodología en que se detalle cómo se ha efectuado el cálculo del baremo.

El baremo estándar de coste unitario mencionado con anterioridad, que será el coste por hora de docencia directa, se establece de acuerdo con lo indicado en el artículo 53.3.a.i) del Reglamento (UE) 2021/1060, utilizando un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en información objetiva, siendo fijado el importe de la hora de docencia directa en 30 euros, por Acuerdo de 27 de abril de 2022 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Refuerzo Educativo en periodo estival para los cursos 2021/2022 y 2022/2023 (BOJA núm. 82 de 3 de mayo de 2022).

Los costes directos de personal a certificar por cada centro será el resultado de multiplicar el coste unitario hora por el número de horas certificadas por la dirección de cada centro educativo en cada curso escolar. Las horas impartidas por cada docente será registrada por la dirección del centro a través de un módulo del Sistema de Información Séneca.

Los costes indirectos se sufragarán, a efectos de su certificación, a través de la aplicación del tipo fijo del art. 54.1.b) RDC (hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables). Estos costes indirectos se utilizarán para cubrir los gastos de materiales didácticos, los gastos de material fungible que necesiten los centros docentes, los gastos de limpieza, la apertura y el cierre de los centros. En el Manual se indica que el cálculo de los costes indirectos (15% del coste directo de personal docente) se hace en la Certificación Anual Regional que emite la Dirección General competente, cuya base de cálculo se halla en el certificado de horas impartidas por cada profesor en cada centro durante el Programa de Refuerzo Estival.

1.3. Observaciones del articulado.

- i. **Título de la Orden:** Debería concretarse a qué curso o cursos escolares resultaría aplicable; o bien, si va a resultar de aplicación al Marco financiero 2021-2027, añadirle "*cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.*" En el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2022, aplicable en el marco anterior, se concretaba en el título los dos cursos a los que resultaba aplicable. Así mismo, sería conveniente quitar de la redacción del título la mención "*en centros docentes públicos*", y siguiendo la misma pauta del Acuerdo de 27 de abril de 2022 de Consejo de Gobierno, dejarlo en "**Orden por la que se regula el Programa de Refuerzo Educativo en período estival para (el período/cursos xxx) en la Comunidad Autónoma de Andalucía**". De esta forma se evitarían confusiones o contradicciones que pudieran surgir con determinados puntos del articulado en los que se hace referencia a centros públicos o sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el **Artículo 4** se indica que el Programa se impartirá en centros docentes públicos, pero de la redacción del texto (**Artículo 13**) se deduce que también pueden solicitarlo y beneficiarse alumnos de la concertada.
- ii. **Artículo 9.** Corregir el número del artículo al que remite. El concordante es el artículo 16, que es el referido al centro solicitante, y no el artículo 18.
- iii. **Artículo 11.3** Respecto a la posibilidad residual de que en caso de no disponer de personal docente suficiente, la Dirección General competente contrate mentores con el título de grado correspondiente a las especialidades convocadas, sería conveniente se aclare el procedimiento de selección y contratación de los mismos, la categoría y si van a recibir la misma remuneración que

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	17/11/2023	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFPSFV9QVLWSF3LA5SN2SM6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

el personal docente, a los efectos de su posible inclusión en la correspondiente metodología de costes simplificados.

iv. **Artículo 23.4.** Deben cumplirse los requisitos de visibilidad, transparencia y comunicación exigidos en los artículos 47 y 50, y en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 (RDC) para el marco 2021-2027. En este sentido, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 36. 1 del Reglamento (UE) 2021/1057, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), señala la obligación de los perceptores de fondos de la Unión de hacer mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general.

Deben actualizarse las obligaciones concretadas en el apartado 4 del artículo 23 del texto informado, pues que recoge las vigentes en el marco 14-20. El art. 50, letra a) del Reglamento 2021/1060 (RDC), señala que de existir página web oficial del beneficiario de los fondos, y en sus cuentas en redes sociales, deberá publicitarse la ayuda del FSE+ a la operación; así mismo, la letra b) del mismo artículo, indica que proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes (se contempla en el texto pero no está actualizado); y en la letra d) del art. 50 *“para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica”* (sí está contemplado en el texto). En este sentido, existe un Manual de Identidad Visual de los Fondos Europeos Andalucía 2021-2027, donde se facilitan los logos a usar en el marco vigente.

Es importante su cumplimiento por cuanto, conforme a dicha reglamentación, cuando no se cumplan con las obligaciones en materia de comunicación y no se hayan adoptado medidas correctoras se podrán aplicar medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y se cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda del Fondo Social Europeo+ a la operación que se trate.

Respecto a la **Memoria Económica** que se acompaña, deben señalarse dos cuestiones:

- 1) En el punto 8 Estimación económica, apartado a. *Gastos de personal docente*, se aplican 22 días laborables para el mes de julio. Se deja apuntado que en el actual curso 2023/2024, el mes de julio de 2024 tiene 23 días laborables.
- 2) En el punto 8 Estimación económica, apartado c. *Cuantificación de los costes del Programa*, aparece recogido en el cuadro como Fuente de financiación el FSE 2014-2020. Entendemos que la referencia correcta es al FSE+ 2021-2027.

ANEXO 2. OBSERVACIONES DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN.

El Borrador de la Orden objeto del presente informe será analizado a los solos efectos de la verificación establecida en el artículo 74 del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	17/11/2023	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFPSFV9QVLWSF3LA5SN2SM6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Se procede a realizar el análisis siguiendo el articulado de la orden:

Artículo 1. Objeto.

Se recomienda señalar a lo largo de la Orden en los diversos apartados de la misma manera si aplica exclusivamente a los centros docentes públicos o también a los centros docentes sostenidos por los fondos públicos. Es decir, si aplica exclusivamente a los centros públicos o también a los centros privados concertados.

Artículo 4. Ordenación y desarrollo del Programa.

“4. El Programa se impartirá de lunes a viernes, en horario de mañana desde las 9:00 a las 14:00 horas. Dentro de este horario se incluirá el desarrollo de los cuatro talleres asociados a los ámbitos de los procesos de enseñanza-aprendizaje que precisan refuerzo, además se incluirá media hora inicial de asamblea de diálogo y reflexión y media hora de descanso”.

En la nueva MCS que se elabore, debería señalarse expresamente que son elegibles tanto las horas de los cuatro talleres, como además la media hora inicial de asamblea de diálogo y reflexión y media hora de descanso que no estaba expresamente prevista en MCS anterior.

Artículo 5. Organización del Programa.

“7. El profesorado firmará en el registro auxiliar de asistencia cada día que efectivamente se desarrolle la sesión, conforme al Anexo I de la presente orden. Cuando, por alguna causa justificada, el docente del Programa no asistiese a su puesto de trabajo, el alumnado será redistribuido provisionalmente entre el resto de los grupos del centro, garantizando, de este modo, que recibe la atención requerida.”

Debe señalarse que es de vital importancia que exista pista de auditoría de los partes de asistencia y que coincidan las horas registradas en Séneca con las horas señaladas en los partes de asistencia.

“9. Ante la posible realización de verificaciones y auditorías, este registro de asistencia del profesorado deberá ser custodiado en el centro durante, al menos, los cinco años posteriores a su elaboración.”

Debería establecerse el deber de conservar la documentación justificativa sobre el periodo que establece el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en el que se señala que la autoridad de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

Artículo 7. Control de la asistencia, seguimiento y evaluación del alumnado.

“1. El profesorado tendrá la obligación de registrar en el Sistema de Información Séneca la asistencia diaria del alumnado a cada uno de los talleres. En el caso de ausencias, las familias deberán justificarlas debidamente para evitar la baja en el Programa por acumulación de las mismas.”

Se señala la importancia de grabar en Séneca la asistencia del alumnado, dado que en el marco anterior 2014-2020 se ha declarado importe irregular por no poder comprobar dicha circunstancia.

Artículo 12. Profesorado solicitante. Criterios de selección

El órgano gestor deberá garantizar que se siguen los criterios de prioridad para la elección del profesorado y dispone de una pista de auditoría adecuada.

“2. En ningún caso, podrá solicitar el Programa el profesorado que se encuentre de baja temporal

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	17/11/2023	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFPSFVV9QVLWSF3LA5SN2SM6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

durante el mes previo al momento de presentar la solicitud.”

El órgano gestor debe establecer mecanismos de comprobación para acreditar este nuevo requisito.

Artículo 14. Alumnado solicitante. Criterios de selección.

El órgano gestor deberá garantizar que se siguen los criterios de selección del alumnado en el orden de prioridad establecido y dispone de una pista de auditoría adecuada.

Artículo 23. Requisitos del Fondo Social Europeo.

4. “Cualquier acción de comunicación, difusión o publicidad que el centro realice en relación con el Programa, deberá incluir los logotipos de la Consejería con competencias en materia de educación y de propios de Fondo Social Europeo (bandera de la Unión Europea y logotipo «Andalucía se mueve con Europa»). A tal efecto, se remitirá a los centros docentes seleccionados para el desarrollo del Programa un cartel en formato pdf que deberá ser impreso en color y tamaño A3 por el centro. Dicho cartel deberá ser colocado en diferentes lugares con visibilidad para toda la comunidad educativa (puerta del centro, así como las aulas donde se imparta el Programa).”

Habrà que cumplir con la normativa de información y publicidad que establece para el 2021-2027 el Reglamento 2021/1060.

Adicionalmente, señala la **MEMORIA ECONÓMICA** DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN PERIODO ESTIVAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, que:

“Se contempla, adicionalmente, un coste de la coordinación del Programa en cada uno de los centros de algún miembro del equipo directivo. Al director/a o a la persona del equipo directivo encargada de la organización del Programa en el centro se le abonará una hora diaria para estas funciones. Así, los costes previstos detallan en la siguiente tabla:

		Coste mensual por centro
1 equipo directivo – COORDINADOR CENTRO	1 hora diaria 5 horas semanales 30 €/hora	660€

En el caso de que se considere que el coordinador también podría ser subvencionable, en la MCS que se elabore deberá hacerse referencia a ello y además fijar la pista de auditoría que permita acreditar que el coordinador ha estado realizando el trabajo durante todo el periodo de tiempo.

En su caso, si el coordinador tuviese que acudir al centro diariamente, podría plantearse que así mismo firme el parte de asistencia para acreditar las horas realizadas e incluirlo expresamente en la orden. Sino como hemos dicho, deberá existir otra documentación justificativa que permita acreditar que el coordinador ha realizado las horas preestablecidas.

ANEXO 3. OBSERVACIONES DEL SERVICIO DE ESTUDIOS E INDICADORES

El presente borrador del Proyecto de Orden tiene por objeto regular el Programa de Refuerzo Educativo en periodo estival en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como establecer la organización y el funcionamiento del mismo. Está dirigido al alumnado de primero a sexto de Educación Primaria y de primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria, de centros docentes públicos o sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que, tras la finalización del periodo lectivo precisa refuerzo educativo en las áreas/materias de carácter instrumental o

apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio, desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo, así como fomento de los hábitos de vida saludable a través de actividades lúdico-deportivas, contribuyendo de esta forma al logro del éxito educativo del alumnado mediante actuaciones preventivas del fracaso escolar y abandono educativo temprano.

El Programa pretende contribuir al éxito educativo del alumnado matriculado en centros docentes públicos o sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante actuaciones preventivas del fracaso escolar y abandono educativo temprano. Los objetivos de este Programa son:

- a) Desarrollar en el alumnado hábitos de organización y trabajo, así como técnicas de estudio.
- b) Mejorar habilidades y actitudes asociadas a la lectura, al razonamiento y lógica matemática y a la adquisición de destrezas lingüísticas (comprensión y expresión oral) de la lengua extranjera inglesa.
- c) Participar en actividades de carácter lúdico-deportivo que fomenten hábitos de vida saludable y la participación en actividades en el entorno escolar, contribuyendo al desarrollo de habilidades sociales, así como a la creación de una vinculación con el centro que prevenga el abandono temprano de la escolarización.
- d) Contribuir al aumento de la tasa de promoción y titulación del alumnado.
- e) Paliar los efectos negativos producidos en los procesos de enseñanza-aprendizaje del alumnado como consecuencia de situaciones de vulnerabilidad socioeducativa, social, médica, familiar, económica o de otra índole que se hayan podido producir.

En el artículo 7, puntos 1 y 2, del presente borrador se indica que “El profesorado tendrá la obligación de registrar en el Sistema de Información Séneca la asistencia diaria del alumnado a cada uno de los talleres. En el caso de ausencias, las familias deberán justificarlas debidamente para evitar la baja en el Programa por acumulación de las mismas. El profesorado responsable de cada taller y grupo, a la finalización de cada quincena, deberá elaborar un informe de seguimiento de cada uno de los alumnos y alumnas atendidos en el que se reflejen los contenidos trabajados y se realice una valoración de los logros alcanzados, así como las recomendaciones y propuestas de mejora que se estime oportuno trasladar al alumnado y a su familia. Este informe se cumplimentará conforme con el modelo que se habilitará al efecto en el Sistema de Información Séneca”.

En los puntos 1-3 del artículo 23 se señala que:

1. “Las actuaciones del Programa de Refuerzo Educativo en periodo estival serán cofinanciadas con el Fondo Social Europeo según los criterios de selección de operaciones que determina el Programa Operativo FSE+ Andalucía 2021-2027”.
2. “Los centros docentes que lleven a cabo el Programa deberán actuar conforme a lo que se establezca en las Instrucciones que dicte la Secretaría General Técnica relativas a las actuaciones a seguir por los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, para la recogida y grabación de información sobre el alumnado que participa en actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con relación al seguimiento de las operaciones en el marco de programación 2021- 2027”.
3. “Este Programa queda sujeto a la cumplimentación por parte de los participantes de los indicadores de ejecución que establece el Fondo Social Europeo. Para ello, se remitirá a las familias una encuesta relacionada con dichos indicadores. El centro docente deberá distribuir dicha encuesta a las familias que no cuenten con los medios tecnológicos necesarios para su cumplimentación y grabará posteriormente los resultados de la misma en el Sistema de Información Séneca”. **Habría que sustituir la denominación de “indicadores de ejecución” por “indicadores de realización”.**

El Centro Gestor debería aprovechar las Convocatorias para informar a los participantes de la intervención de la ayuda de la información que han de cumplimentar para dar respuesta a:

- Los indicadores de realización, información que debe estar referida a la situación del participante en el día anterior en el que se incorporan en la intervención.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	17/11/2023	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFPSFVV9QVLWSF3LA5SN2SM6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Los indicadores comunes de resultados inmediatos, que debe estar referida a la situación del participante desde el día siguiente de la salida de la operación hasta un plazo máximo de 4 semanas posteriores desde la finalización. En el caso de los participantes que salgan de la intervención a finales de un año, la información estará referida, a lo sumo, al día 31 de diciembre, sin que sea posible, en este caso, agotar el plazo máximo.
- Los indicadores de resultados a largo plazo, que debe estar referida a la situación del participante 6 meses después de la salida de la operación.

A estos indicadores comunes, **ha de añadirse la recogida de información para el cálculo de indicador específico de resultados “ESPRES20 Participantes que han mejorado sus calificaciones en la primera evaluación respecto de la última del curso anterior”**, que contabiliza el número de participantes que han mejorado sus calificaciones en la primera evaluación respecto de la última del curso anterior, y para los que el gestor deberá disponer de los datos individuales de los participantes en el plazo de un mes desde la finalización de la participación.

Se recuerda que el Centro Gestor es el responsable del proceso de producción, recogida, validación y transmisión de la información a la Dirección General de Fondos Europeos (DGFEE) y debe garantizar la adecuada interpretación por parte de los participantes, así como garantizar la calidad, la fiabilidad de los datos enviados y el plazo de entrega, con objeto de poder realizar el correcto seguimiento de los indicadores.

Las Orientaciones generales sobre recogida de los datos de los participantes para dar respuesta a los indicadores de realización y de resultado (inmediatos y a largo plazo), se recogen en el “Conjunto de herramientas para los indicadores comunes del FSE+” (Comisión Europea), la “Guía de seguimiento y evaluación FSE 14-20” y su Anexo D (Comisión Europea), la “Guía práctica sobre recogida y validación de datos” (UAFSE), así como en el Anexo V de la Instrucción 2/2019 de la Dirección General de Fondos Europeos, relativa al FSE.

El órgano gestor deberá disponer de los datos individuales de los participantes en los siguientes plazos:

- Indicadores de realización: 1 mes desde el inicio de la participación.
- Indicadores de resultado inmediato: 2 meses desde la finalización de la participación.
- Indicadores de resultado específico inmediato: 1 mes desde la finalización de la participación.
- Indicadores de resultado a largo plazo: 7 meses desde la finalización de la participación.

El órgano gestor deberá transmitir a la Dirección General de Fondos Europeos los datos individuales completos de las personas participantes, incluyendo las variables para el cálculo de los indicadores de resultados inmediatos y a largo plazo, cuando temporalmente procedan según las instrucciones que se reciban para el marco FSE PLUS 21-27, utilizando para ello las plantillas en ficheros de hoja de cálculo que la Dirección General de Fondos Europeos le proporcione.

Finalmente, el órgano gestor deberá conservar la documentación que pruebe la coherencia los datos transmitidos Dirección General de Fondos Europeos y la fuente primaria de los mismos (cuestionarios y/o registros administrativos) para su verificación y auditoría, hasta el cierre completo del Programa.

ANEXO 4. OBSERVACIONES DEL SERVICIO DE CONTROL EXTERNO Y UNIDAD ANTIFRAUDE.

El borrador de la Orden objeto del presente informe será analizado desde la perspectiva de medidas antifraude en relación con los riesgos identificados en el ámbito de gestión directa en la EGESIF 14-0021-00 y las instrucciones de la UAFSE para la cumplimentación de la herramienta de evaluación de riesgo y lucha contra el fraude (Matriz de riesgos) Versión 4 – Junio 2023.

Se procede a realizar el análisis:

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	17/11/2023	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFPSFV9QVLWSF3LA5SN2SM6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Ejecución irregular de la actividad.

No realización del servicio. El órgano gestor debe analizar si los controles establecidos son suficientes para mitigar el riesgo de no realización del servicio. Se recoge como control la supervisión del coordinador o coordinadora del registro de asistencia diaria del profesorado pero no se indica en qué momento se procede a esta supervisión ni de qué modo queda evidencia de la misma. Tampoco se especifica en el borrador cómo se custodiará dicho registro.

2. Conflicto de intereses en la selección.

Es responsabilidad del órgano gestor el contemplar las medidas necesarias para evitar el conflicto de intereses, entre ellas la solicitud de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (en lo que sigue, DACIs) como medida de prevención.

En este sentido, habría que tener en cuenta que la Comunicación de la Comisión (2021/C121/01) “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero” señala que *“el concepto de conflicto de intereses no suele abarcar las situaciones en las que las funciones de ejecución del presupuesto de la UE por parte de la persona en cuestión estén relacionadas con decisiones 1) de carácter general y basadas en criterios objetivos que se aplican a todo un sector económico o a un grupo muy amplio de beneficiarios potenciales y 2) que, por tanto, no se verían comprometidas por la vida afectiva, la afinidad política o nacional y el interés económico, ni por el hecho de que la persona en cuestión o un miembro de su familia se encuentre entre los beneficiarios.”*

En lo que respecta a la objetividad de los criterios, el artículo 12 prevé como criterio de prioridad en la selección *“f) Profesorado que haya impartido el Programa de Refuerzo Educativo en periodo estival con una evaluación positiva”*. No se recoge en la orden en qué se concreta esta evaluación positiva.

El órgano gestor debe analizar el riesgo de conflicto de intereses en la ejecución del proyecto en cuestión. En caso de considerar que existe riesgo en el proceso de selección de centros o del profesorado, deberá proceder a la solicitud de las DACIs tanto a los intervinientes en los procesos de selección como a los miembros de la Comisión para el seguimiento del desarrollo del Programa.

Las DACIs deberán conservarse oportunamente.

3. Otros aspectos a reseñar.

En el borrador se hace referencia a la figura de los mentores sin que se especifiquen las características de esta, ni la forma de contratación.

En todo caso, la contratación de mentores deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta el análisis de los indicadores y controles de riesgo de fraude incluidos en EGESIF 14-0021-00 y las instrucciones de la UAFSE para la cumplimentación de la herramienta de evaluación de riesgo y lucha contra el fraude (Matriz de riesgos) Versión 4 – Junio 2023.

Es cuanto le cumple informar a esta Dirección General.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Carlos de la Paz Represa

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	17/11/2023	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFPSFVV9QVLWSF3LA5SN2SM6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	